



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por SAMIR ADOLFO BALLESTEROS GUZMAN contra SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Radicado No. 08-001-31-05-004-2019-00459-01 **RADICADO INTERNO 68199**. Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“... Barranquilla, treinta (30) de noviembre del año dos mil veinte (2.020).

FALLA:

1° ADICIONANSE los numerales 2, 3 y 4 de la sentencia de fecha 12 de agosto de 2020 proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Barranquilla al interior del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor SAMIR ADOLFO BALLESTEROS GUZMAN contra PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, los cuales quedarán así:

“SEGUNDO: CONDENASE a PORVENIR S.A. a la devolver a COLPENSIONES, debidamente indexadas, las cotizaciones, bonos pensionales junto con los rendimientos obtenidos en la cuenta de ahorro individual de la señora YUDI ESTHER GONZALEZ BALMACEDA.

TERCERO: AUTORIZASE a COLPENSIONES a recibir, debidamente indexadas, las cotizaciones, rendimientos y bonos pensionales a que haya lugar con ocasión a la devolución que realice PORVENIR S.A.

CUARTO: Condenase a PORVENIR S.A., a devolver a COLPENSIONES, debidamente indexadas, las sumas recibidas por conceptos de gastos de administración, comisiones y aportes al fondo de pensión mínima por el periodo en que el demandante estuvo afiliado a dicha administradora, con cargo a sus propios recursos y autorizase a COLPENSIONES a su recepción”.

2° CONFIRMASE la sentencia en todo lo demás.

3° Costas de esta instancia a cargo de la demandada PORVENIR S.A.

Cópiese, Notifíquese y Publíquese y de no interponerse recurso de casación, devuélvase en su oportunidad al juzgado de origen. Se deja constancia que la sentencia fue estudiada, discutida y aprobada en Sala virtual.

(FDO) FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA, MARIA OLGA HENAO DELGADO y CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS...”

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy Cuatro (04) de Diciembre de dos mil veinte (2020), siendo las ocho de la mañana (8:00 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.-

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy Nueve (09) de Diciembre de dos mil veinte (2020), siendo las cinco de la tarde (5:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

KPDC

Palacio de Justicia, Carrera 45 No. 44-12 Piso 2
Telefax: 3402228
Barranquilla – Atlántico. Colombia